



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 165-2016-CR/GRL

Huacho, 10 de junio de 2016.

VISTO: La Carta N° 020-2016-VSRL-CRPC-CR/GRL, suscrita por el Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte, Consejero Regional por la provincia de Cajatambo, quien solicita se considere como punto de agenda en la Sesión Ordinaria del Consejo Regional que mediante Acuerdo de Consejo Regional, con la respectiva exoneración de pase a Comisiones, se declare de Interés y Prioridad Regional la Línea Interconexión del Sistema Eléctrico Rural – SER – CAJATAMBO al Sistema Eléctrico Rural SER – CARAL, con el objeto de Apoyar la Aprobación del perfil de la línea Interconexión (ADINELSA) prestadora de Servicios Eléctricos de la Provincia de Cajatambo;

CONSIDERANDO:



Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;



Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 16° literal e) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado por Ordenanza Regional N°026-2015-CR-RL, dispone que los Consejeros Regionales tiene derecho a presentar pedidos por escrito para atender, las necesidades de las provincias que representen o cualquier otra provincia de la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima;



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 165-2016-CR/GRL

Que, en **Sesión Ordinaria realizada el día 10 de junio del 2016**, en la provincia de Cajatambo, Comunidad Campesina de Antay; se dio cuenta del documento de Visto, donde el Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte, Consejero Regional por la provincia de Cajatambo solicita se considere como punto de agenda en la Sesión Ordinaria del Consejo Regional que mediante Acuerdo de Consejo Regional, con la respectiva exoneración de pase a Comisiones, se declare de Interés y Prioridad Regional la Línea Interconexión del Sistema Eléctrico Rural – SER – CAJATAMBO al Sistema Eléctrico Rural SER – CARAL, con el objeto de Apoyar la Aprobación del perfil de la línea Interconexión (ADINELSA) prestadora de Servicios Eléctricos de la Provincia de Cajatambo; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, con la exoneración de pase a Comisión, y;



En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR de Interés y Prioridad Regional la Línea Interconexión del Sistema Eléctrico Rural – SER – CAJATAMBO al Sistema Eléctrico Rural SER – CARAL, con el objeto de Apoyar la Aprobación del perfil de la Línea Interconexión (ADINELSA) prestadora de Servicios Eléctricos de la Provincia de Cajatambo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR del presente acuerdo regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación en el portal web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

 **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

MIGUEL ÁNGEL ARBIETA ELGUERA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL